



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2022 01146 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo:

1. Explique la razón por la que se pide librar mandamiento de pago por un valor mayor al que consta en el pagaré N°1098758797, esto es, por el capital acelerado de 200.504,2314 UVR, cuando el título valor se otorgó por 178.910,4479 UVR. De ser un error lo discriminado en el numeral 5° del acápite de pretensiones, adecue ese aparte.

2. Indique el motivo por el cual se pide que se emita orden coercitiva por concepto de intereses de mora a la tasa del 11,25% E.A., si esa información no se advierte con precisión en el título valor objeto de litis.

De ser un error lo relacionado en el numeral 6° del acápite de pretensiones, adecue ese aparte.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3776c16b2738622609c0526d2bef6572aae747ba45d5eb8026b5053b9eb13e9e**

Documento generado en 20/01/2023 03:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>